



En el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, en sus artículos: 26, fracción I, inciso a); 33 fracciones I, XXVII, XXVIII; 60, 62 y 82; la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículos: 2, 3 fracción XII, 17 fracción VIII, 33 fracción XI, 88 fracciones I, XXV, XXVI, 95, 103 fracciones I, IV y, XXI; 124, 125 y 160; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 46, 47 y 61, fracción II, inciso a); la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos: 8, segundo párrafo y, 10; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos: 5, fracción I, inciso a) y c); 28, fracción II; 30, 32, 33, 38, 39, 41, fracción I, inciso e) y, 50, penúltimo y último párrafos; Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículos 1, 2, 3, 4, 7, y 11; la Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo: 31; la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo: 23; el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículos: 2, 8, 154 bis, 154 Ter, 158, 158 Bis, 159 último párrafo, 160 último párrafo, 163, 169, 187, 189; el Reglamento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, artículos: 54 y 56 fracciones VII y IX y, el Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, artículos: 1, 2, 4, 13, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; se emiten los siguientes:

Criterios para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2025

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

Objetivo

1. Contribuir al cumplimiento de un balance presupuestario sostenible, estableciendo el contenido, estructura y aspectos generales a seguir por los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, en las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; observando en ello, criterios de racionalidad y transparencia, que contribuyan a brindar una oportuna Impartición de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos que integran el Poder Judicial, apegados a la norma aplicable vigente, entre la que destaca por su vínculo estrecho, el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, del Gobierno del Estado.

Ámbito de Aplicación

2. Los presentes Criterios son aplicables para los órganos señalados en el artículo 2, apartados A y B; así como, al Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a fin de cumplir con las normas presupuestarias aplicables en materia de disciplina financiera, austeridad, honestidad, contabilidad gubernamental y armonización contable.



Calendario de Actividades

3. Los órganos citados en el numeral anterior, para la realización de las acciones a que haya lugar durante las etapas de planeación, programación y presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, deberán de cumplir con el calendario general de actividades siguientes:

No.	Actividades
1	Formulación de Criterios previos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
2	Entrega de oficio por parte de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, en el que se solicita informen, requerimientos y necesidades de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles; así como la calendarización en los meses requeridos, y justificación que sustente la solicitud; notificando fecha límite para la entrega de solicitud a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura. Fecha: 21 de agosto de 2024
3	Entrega de Criterios previos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, referidos en el numeral 2 del presente documento. Fecha: 21 de agosto de 2024
4	Reunión informativa para presentación de los Criterios previos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2025, con enlaces y personal de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura. Fecha: 22 de agosto de 2024
5	Recepción de oficios dirigidos a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, en respuesta al punto número 2, por parte de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos. Fecha: 26 de agosto de 2024
6	Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, remite a las Subdirecciones de Recursos Materiales y Recursos Humanos para revisión, validación e integración, en su caso, la solicitud de requerimientos y necesidades notificados por parte de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, para, en su caso, validarlos y/o integrarlos a aquellos que tenga registro histórico o referencia anterior y, que, a la fecha, se encuentren en situación de no atendidos y vigentes. Fecha: 27 de agosto de 2024
7	Previo análisis de viabilidad, la Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de validar, consolidar y costear los diferentes tipos de requerimientos y necesidades formulados por los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, posterior al proceso de verificación y validación, realizado y remitido, por el área competente, de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura; así como, de la formulación de la calendarización conforme hayan sido solicitados.
8	La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de consolidar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, los requerimientos y necesidades de las Órganos Jurisdiccionales y



No.	Actividades
	<p>Administrativos; así como, su costeo; por su parte, la Subdirección de Tecnologías de la Información, verificará y validará, y en su caso, establecerá las especificaciones técnicas que correspondan a los requerimientos y necesidades formuladas por los usuarios, en los ámbitos de su competencia.</p> <p>Una vez definidos los alcances específicos de las necesidades y/o requerimientos formulados por los usuarios y previa validación de la factibilidad de los mismos; la Subdirección de Tecnologías de la Información, consolidará y remitirá el listado general, de aquellos que se estimen procedentes, conforme la valoración realizada, integrando, en su caso, aquellos que tenga registro histórico o referencia anterior y, que, a la fecha, se encuentren en situación de no atendidos y vigentes.</p> <p>De manera complementaria, la Subdirección de Recursos Materiales adicionará, en su caso, aquellos requerimientos y necesidades que tenga conocimiento, conforme los registros existentes en sus diferentes áreas.</p> <p>Con la información consolidada, requisitará las cédulas y formatos (adjuntos al presente) por Organización, Capítulo, Concepto y Partida Específica (bienes, equipos, accesorios, servicios, entre otros).</p>
9	<p>La Subdirección de Recursos Humanos será la encargada de consolidar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, los requerimientos y necesidades de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, en materia de recursos humanos, creación de plazas; capacitación, formación y profesionalización del personal, con base a la solicitudes formuladas por los órganos del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, responsables de su implementación y ejecución.</p>
10	<p>La Subdirección de Recursos Humanos, así como, la Subdirección de Recursos Materiales, remitirán a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, la información, señalada previamente en los puntos 7, 8 y 9; incluyendo evidencias, los generadores (cuantificación según concepto, cantidad y precio), tabuladores, solicitudes y justificación, en cada caso, según competencia.</p> <p>Fecha: 2 de septiembre de 2024</p>
11	<p>La Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura remitirá la información señalada en el punto 10 a la Subdirección de Recursos Financieros, para, en su caso, verificación y validación; para su integración.</p> <p>Fecha: 2 de septiembre de 2024</p>
12	<p>La Subdirección de Recursos Financieros, si, como resultado de la verificación y validación de la información recibida, descrita en el punto 11, presenta observaciones, comentarios o dudas, solicitará a la Subdirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Recursos Humanos, el esclarecimiento de las inconsistencias que, en su caso, pudieran existir para su solventación y posterior incorporación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para su remisión a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Fecha: 4 de septiembre de 2024</p>
13	<p>La Subdirección de Recursos Financieros verificará y validará la información recibida, descrita en el punto 11, la que, de no presentar observaciones, comentarios o dudas, se integrará al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 en su versión primera.</p>





No.	Actividades
	Fecha: 18 de septiembre de 2024
14	La Subdirección de Recursos Financieros, remitirá a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 en su versión primera. Fecha: 18 de septiembre de 2024
15	La Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, verificará, validará, y en su caso, formulará observaciones, comentarios o dudas, sobre la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025; las que, una vez esclarecidas, y de no representar modificación al contenido y alcances del documento presentado procederá a su remisión para análisis y comentarios a las áreas correspondientes. Fecha: 18 de septiembre de 2024
16	Aprobación de Criterios remitidos a las áreas. Fecha: 19 de septiembre de 2024
17	De existir por parte de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, observaciones que signifiquen ajustes en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, esta las remitirá a las Subdirecciones responsables de su integración y consolidación, para su análisis, ajuste y, una vez atendidas, remitir la versión final a la Subdirección de Recursos Financieros, quien realizará con base en la información proporcionada, remitida por las Subdirecciones de Recursos Humanos, y Recursos Materiales, las actualizaciones ha que hubo lugar, en su caso, en alcances físicos y presupuestales para su reformulación; de persistir observaciones, comentarios o dudas, se solicitará a la Subdirección emisora de la información, el apoyo para su esclarecimiento, y posterior reformulación. Fecha: 20 de septiembre de 2024
18	La Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, entregará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para, en su caso, atender las observaciones, comentarios o dudas; de haberlos, se realizarán los ajustes correspondientes. Fecha: 25 de septiembre de 2024
19	Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por parte de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. Fecha: 03 de octubre de 2024
20	Recepción de Actas de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Consejo de la Judicatura y Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, de la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Fecha: 03 de octubre de 2024
21	De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 103 fracción IV de la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, remitir el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, del Poder Judicial al Poder Ejecutivo. Fecha: 07 de octubre de 2024





Alcances

4. Los órganos que deberán observar lo establecido en estos Criterios, realizarán el análisis correspondiente, a efecto de determinar o actualizar, en su caso, los Programas Presupuestarios, con lo establecido en la Ley Orgánica 615 del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en vigor, cuyas prioridades y estrategias orienten el gasto público a objetivos y metas, con lo establecido en el Plan de Impartición de Justicia; asimismo, en congruencia con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), conocido como la agenda 2030, en el objetivo décimo sexto, identificado como "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"; debiendo, además, remitir a la Dirección General de Administración el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. Captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

5. Gasto Corriente: La captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 (PPE 2025), se realizará en las Cédulas de Captura que para tal efecto diseñó la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, las cuales se adjuntan al presente.

Inversión Pública: Por lo que respecta a la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el rubro de Inversión Pública, ésta se menciona en el numeral 17 del presente documento.

III. Estructura de la Clave Programática-Presupuestal

Este apartado **será requisitado por el Departamento de Programación y Presupuesto, una vez que se consolide la información**, conforme lo señalado en el punto 6.8.

Se enuncia con fines ilustrativos.

6. Para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, deberán observar la composición de la Clave Presupuestaria y la Estructura Programática, de acuerdo a los clasificadores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado (SEFIPLAN), conforme a lo siguiente:

- 6.1 Clasificación por Objeto del Gasto (COG). Seis posiciones que informan acerca del destino del Gasto Público (en qué se gasta), a fin de analizar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- 6.2 Clasificación Administrativa. Quince posiciones que permiten conocer la Unidad Responsable a nivel administrativo de las erogaciones (quién gasta) para efectos de las etapas del ciclo presupuestario vinculadas al seguimiento y control, rendición de cuentas del uso de los recursos públicos y evaluación de resultados.
- 6.3 Clasificación Funcional. Tres posiciones que muestran los fines del gasto (para qué se gasta): Gobernanza, Desarrollo Económico, Desarrollo Social y otros, a fin de evaluar los resultados obtenidos.
- 6.4 Estructura Programática. Nueve posiciones que permiten la alineación de cada Programa Presupuestario con los Objetivos de Desarrollo Sostenible



- (ODS) que se atienden con cada uno de ellos, los beneficiarios y modalidad del Programa.
- 6.5 Fuente de Financiamiento. Siete posiciones que identifican el origen y destino de los recursos presupuestarios, es decir, tipo de fondo del cual provienen, etiquetado o no, y el o los conceptos de gasto que se pueden sufragar con ellos.
- 6.6 Tipo de Gasto. Una posición que clasifica el gasto de acuerdo con la generación del Activo (Gasto de Capital), no generación (Gasto Corriente) o si se trata de una transferencia de tipo corriente (Pensiones, Deuda o Participaciones).
- 6.7 Proceso-Proyecto. Cadena de once posiciones construida a partir de dos segmentos y que se asigna para efectos de control en el SIAFEV 2.0., identificando un proceso gubernamental (programa o política que se repite en todos los ejercicios fiscales) o un proyecto (obra o acción que tiene un inicio y un término definido), y que se encuentra asociada a los componentes (bienes y servicios) de obra pública de los PP's operados y entregados por el Gobierno del Estado Veracruz.
- 6.8 En el caso Poder Judicial del Estado de Veracruz, realizará su código Programático - Presupuestal de acuerdo a las necesidades internas de la institución, conforme a los códigos emitidos por la Secretaría de Finanzas, adaptados al Sistema de Administración Financiera del Poder Judicial del Estado (SAFPJ).

A continuación, se muestra de manera gráfica el comparativo de los formatos implementados para el registro de la Clave Programática-Presupuestal, referida previamente, conforme la SEFIPLAN, atendiendo lo señalado en los numerales del 6.1 al 6.7, relacionados, con el registro de dicha clave por parte del Poder Judicial del Estado de Veracruz, atendiendo lo señalado en el numeral 6.8.





**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

"200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

**SEFIPLAN
Clave Programática - Presupuestal**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO				CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA					CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TIPO DE GASTO		PROCESO-PROYECTO				
Capítulo	Concepto	Genérico	Partida Específica	Clasificación CONAC	Sector	Secretaría	Subsecretaría	Dirección	Finalidad	Función	Subfunción	Obj P/D	Sectorial	Modalidad	PRPA	Beneficiarios	ETIQUETA/NO ETIQUETADO	Tipo de Fondo	Fondo Específico	Año	Gasto corriente	Modalidad	PRPA	Unidad de programación	Número de Proyecto
1	1	3	001	21113	001	001	00	00	1	2	1	000	1	2	430	Y	1	0	001	25	1	E	430	0001	001
1	1	3	001	21113	001	001	00	00	1	2	1	000	1	2	430	Y	1	0	001	25	1	E	430	0001	002
1	1	3	001	21113	001	004	00	00	1	3	1	000	1	2	430	Y	1	0	001	25	1	E	430	0001	004
1	1	3	001	21113	001	008	00	00	1	2	1	000	1	2	430	Y	1	0	001	25	1	E	430	0001	005

**Poder Judicial
Clave Programática - Presupuestal**

CONCEPTO	ESTRUCTURA CONTABLE			ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	PLAN DE CUENTAS	PARTIDA	CONAC	SECTOR Y/O ENTIDAD	CENTRAL O SECTORIZADO	AREA	FINALIDAD	FUNCION	SUB-FUNCION	PROGRAMA	SECTOR	FUNCION	TIPO DE FONDO	FONDO ESPECIFICO	AÑO	TIPO DE GASTO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	5-1-1-1	11300001	2-1-1-1	301	C	11001	1	2	1	E7	02	01	1	601	25	1
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	5-1-1-1	11300001	2-1-1-1	301	C	21001	1	2	1	E7	02	02	1	601	25	1
CONSEJO DE LA JUDICATURA	5-1-1-1	11300001	2-1-1-1	301	C	31001	1	2	1	E7	02	03	1	601	25	1
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ	5-2-1-1	41200001	2-1-1-5	301	C	41001	1	2	1	E7	02	04	1	601	25	1

Crterios para la formulación del
Proyecto de Presupuesto de Egresos
Ejercicio Fiscal 2025



IV. Etapas de Planeación, Programación y Presupuestación 2025

a). Planeación y Programación

Planeación

7. En esta etapa, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, considera acciones acordes a las estrategias establecidas en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), conocido como la Agenda 2030, referente al objetivo décimo sexto, identificado como "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", el cual, se describe a continuación:

SEFIPLAN
Clave Programática-Presupuestal

Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible)	Ejes Transversales (PVD)	Eje General del Veracruzano de Desarrollo (Plan)	Bloques Temáticos	Objetivos del (Plan Veracruzano de Desarrollo)	Programa Especial	Objetivos del (Plan Veracruzano de Desarrollo)
15. Igual de Genero y 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Cultura de Paz y Derechos Humanos	Derechos Humanos (Eje A)	POL Y GOE O	Objetivo 1. Proyectar el desarrollo político del Estado de Veracruz a través del respeto a los Derechos Humanos, las garantías constitucionales, la justicia social y la participación ciudadana de las y los veracruzanos para asegurar la gobernabilidad democrática y abatir la corrupción	A. Cultura de Paz y Derechos Humanos	15. definir las políticas públicas que favorezcan una Cultura de Paz y Derechos Humanos y coadyuvar en la acreditación de los distintos tipos de violencia así como el fortalecimiento de las relaciones sociales pacíficas, de respeto, tolerancia, equidad, inclusión y justicia social
	Honestidad y Austeridad			Objetivo 2. Generalizar la comunicación de las acciones y políticas públicas para favorecer la libertad de información y mejorar los procesos de gobernanza	B. Honestidad y Austeridad	16. Erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas.

En este contexto, el Poder Judicial enfoca su esfuerzo desde su ámbito de competencia, en una oportuna Impartición de Justicia que contribuya a que el tejido social se fortalezca, de manera imparcial, profesional, honesta y completa; una gestión administrativa que promueva la rendición de cuentas, a través de cuatro proyectos denominados: **01 Impartición de Justicia en Última Instancia; 02 Impartición de Justicia Laboral; 03 Impartición de Justicia en Primera Instancia y, 04 Prestación de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos.**

Programación

8. Los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos; realizarán un análisis, revisión y estudio sobre la viabilidad de la creación de Programas Presupuestarios, identificando posibles complementariedades, similitudes y/o duplicidades en los objetivos y





alcances que permitan proponer fusión o eliminación, en su caso, de los programas presupuestarios vigentes; asimismo, determinar las funciones que coadyuvan a la actividad sustantiva del Ente Público, conforme a los ejes rectores y transversales ya determinados por el Poder Judicial.

Diseño de Indicadores

9. Considerando la estructura programática con que cuenta este Poder Judicial en su denominado Sistema Único de Administración Financiera del Poder Judicial, para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, los Órganos Administrativos del Poder Judicial, deberán considerar sus acciones durante el trienio 2022-2025, en aquellos casos en que aplique, al diseño de Indicadores de Gestión, conforme a lo señalado en los artículos 156 Bis, 276 fracción X y 289 Ter fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz, artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 92 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 1, 4 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz, conforme a las directrices de la presente administración, dentro del plazo establecido en la actividad 10 del Calendario de Actividades de los presentes Criterios. Por lo anterior, las áreas involucradas deberán dar continuidad a sus indicadores reportados.

10. La Estructura Programática autorizada sobre la cual se hará la presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2025, será la que resulte de la aplicación del numeral 6 incluyendo el análisis y revisión a que se hace referencia en el numeral 8 de estos Criterios; ésta será formulada por el Departamento de Programación y Presupuesto.

11. Cuando, derivado del análisis y la revisión señalados en el numeral 8, se proponga la creación de Programas Presupuestarios, en su caso, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, llevarán a cabo la actualización y/o el diseño de Indicadores, correspondientes.

b) Presupuestación

12. Capítulo 1000 Servicios Personales.

La cuantificación e integración del rubro Servicios Personales será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por lo que respecta al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el personal de éste, **mantendrá estrecha coordinación con dicha Subdirección** y notificará por escrito respecto de las particularidades de sus requerimientos en este ámbito, debiendo dar seguimiento permanente.

No deberán proyectarse recursos para la creación de nuevas plazas, con excepción de aquellas que tengan su origen en la Ley, Reglamento o acuerdo conducente, y/o que modifiquen la estructura orgánica de los órganos que integran este Poder Judicial, para esta excepción utilizar la **Cédula de Captura I**, y adjuntar evidencia del fundamento que da lugar a la solicitud.

Este Capítulo de Gasto se calculará con base en la Información de plazas y partidas autorizadas en las estructuras programáticas; mismas que integran las nóminas del personal de base, contrato y compensación, incluyendo la totalidad de las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes, conforme lo establecido en





las Condiciones Generales de Trabajo aplicables, vigentes; dicha Subdirección deberá contar con el respaldo de las bases de datos que dieron origen a la cuantificación del cálculo de sueldos y prestaciones, terceros institucionales y todo lo atinente al Capítulo 1000, cuyas bases amparen y soporten el costo total requerido.

Además, deberá indicar el número de plazas autorizadas y ocupadas, por categoría; así como el número de plazas vacantes y su categoría; toda vez que la información será incluida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que se remitirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), conforme lo establecido en el artículo 26, fracción XXVIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El gasto por concepto de indemnizaciones, salarios caídos y demás prestaciones derivados de los procesos jurisdiccionales para la resolución de controversias laborales de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, deberá ser considerado en el cálculo de este Capítulo.

En observancia a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con el objetivo de contribuir a un balance presupuestario sostenible, se señala:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Así mismo, se recalca lo señalado en el artículo 13 de la citada ley:

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

De acuerdo al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de Servicios Personales, se deberá anexar el analítico de plazas, desglosando todas las remuneraciones, contratación de servicios por honorarios, previsiones para personal eventual y pensiones.





Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. Por lo anterior, se requerirá de una fundamentación y justificación estricta y pertinente que respalden las nuevas necesidades.

Aunado con lo anterior y en concordancia con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2023, por el cual se expide y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Consejo de la Judicatura verificará las necesidades y, en su caso, conforme el programa establecido por la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, en los procesos y actuaciones para la implementación; las incluirá en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el cumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos; por lo cual la Subdirección de Recursos Humanos deberá evaluar las necesidades que requiera dicha implementación y considerarlo como un presupuesto adicional.

II. En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se deberán presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, las cuales comprenden:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en partidas específicas del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Cabe señalar que, para la presupuestación de este rubro y sus repercusiones en otros capítulos de gasto, se deberán considerar las Condiciones Generales de Trabajo vigentes al momento de su entrada en vigor, de conformidad a los criterios de cuantificación señalados en el **ANEXO 1**.

Así mismo, se anexa formato de competencia por las Organizaciones 301C11001 Tribunal Superior de Justicia y 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marcan las partidas correspondientes a este Capítulo a costear, por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

13. Capítulo 2000 Materiales y Suministros.

En el Capítulo **2000 Materiales y Suministros**, la cuantificación física y financiera, e integración del citado rubro será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales; con el apoyo técnico, en su caso, en aquellos aspectos de su competencia técnica por parte de la Subdirección de Tecnologías de la Información; así como de aquellas inherentes a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, requeridas para su cumplimiento por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, quien proporcionará la información necesaria y suficiente, en cantidades y especificaciones; lo anterior de manera coordinada con las áreas involucradas y, además, deberá contemplar los elementos materiales mínimos necesarios para el adecuado





cumplimiento de los objetivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado; considerando en su elaboración, en su caso, previa valoración y validación, preliminar a su integración, aquellos de que tenga registro histórico o referencia anterior y, que, a la fecha, se encuentren en situación de no atendidos y vigentes; debiendo establecer mecanismos de control con el propósito de racionalizar el consumo de materiales y suministros de administración.

Para la presupuestación de los materiales y suministros, se tomarán en consideración cotizaciones con proveedores, catálogos de precios unitarios y licitaciones realizadas con vigencia; incorporando en su caso, los incrementos en la tasa de inflación, que para el presente año se estima por parte de Banco de México en 5.57%; lo anterior con base en los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

Para su cuantificación, se deberán utilizar las Cédulas de Captura identificadas con los números II y II-A.

Así mismo, se anexa formato de competencia por las Organizaciones 301C11001 Tribunal Superior de Justicia y 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marcan las partidas correspondientes a este Capítulo a costear por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

14. Capítulo 3000 Servicios Generales.

En lo relativo al **Capítulo 3000 Servicios Generales**, la cuantificación física y financiera, e Integración del citado rubro, deberá considerar en su elaboración, en su caso, previa valoración y validación, preliminar a su integración, aquellos de que tenga registro histórico o referencia anterior y, que, a la fecha, se encuentren en situación de no atendidos y vigentes; será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales; con el apoyo técnico, en su caso, en aquellos aspectos de su competencia técnica por parte de la Subdirección de Tecnologías de la Información; así como de aquellas inherentes a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, requeridas para su cumplimiento por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, quien le proporcionará la información necesaria y suficiente, en cantidades y especificaciones; en el caso de las partidas 39800001: Impuesto Sobre Erogación por Remuneraciones al Salario y, 39800002: Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación, serán cuantificadas por la Subdirección de Recursos Humanos, toda vez, que corresponden a funciones de esa Subdirección; en cuanto a la Subdirección de Recursos Financieros, será responsable de la cuantificación de los servicios básicos contemplados en las partidas 3110001: Servicio de Energía Eléctrica; 31300001: Servicio de Agua Potable; 31400001: Servicio de Telefonía Convencional; 31800002: Servicio Telegráfico; 31800003: Servicio de Mensajería; 32200001: Arrendamientos de Edificios y Locales; 34100001: Servicios Bancarios y Financieros; 38500001: Gastos de Representación; debiendo establecer comunicación y coordinación, para en su caso, incorporar servicios o centros de trabajo de servicios indispensables para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

La información incorporada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en coherencia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, constituirá la base para que, en su oportunidad, la Subdirección de Recursos Materiales, elabore y publique el Programa Anual de Adquisiciones 2025.

Para su cuantificación, se deberán utilizar las Cédulas de Captura identificadas con los números III y III-A.

Así mismo, se anexa formato de competencia por las Organizaciones 301C11001 Tribunal Superior de Justicia y 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marcan las partidas correspondientes a este Capítulo a costear por cada Subdirección pertenecientes a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

15. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Lo que respecta al **Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, en específico la partida **44200001 Becas**, corresponderá al beneficio proporcionado a los trabajadores y sus hijos que acrediten el promedio mínimo de acuerdo a la cláusula 76 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, considerando los montos estipulados para cada nivel y, en su caso, los documentos que emita el Consejo de la Judicatura para tales efectos y su cálculo estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos; debiendo coordinarse con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Para su cuantificación, se deberán utilizar las Cédulas de Captura identificadas con los números IV.

Así mismo, se anexa formato de competencia por las Organizaciones 301C11001 Tribunal Superior de Justicia y 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marca la partida correspondiente a este Capítulo a costear por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

16. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

En el **Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, la cuantificación física y financiera, e integración del citado rubro, deberá considerar en su elaboración, en su caso, previa valoración y validación, preliminar a su integración, aquellos de que tenga registro histórico o referencia anterior y, que, a la fecha, se encuentren en situación de no atendidos y vigentes; será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Materiales; con el apoyo técnico, en su caso, en aquellos aspectos de su competencia técnica por parte de la Subdirección de Tecnologías de la Información; entendiéndose que se habrán de coordinar y, en su caso, proyectar sólo los bienes prioritarios y **estrictamente indispensables** que requieran los órganos que integran el Poder Judicial, para el desempeño de sus actividades jurisdiccionales y administrativas, señalando la justificación correspondiente, observando lo establecido en el numeral 8 denominado Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información incorporada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en coherencia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, constituirá la base para que, en su



oportunidad, la Subdirección de Recursos Materiales, elabore y publique el Programa Anual de Adquisiciones 2025.

En relación a los bienes inmuebles, se deberán contemplar las necesidades indispensables para el adecuado desempeño de las funciones de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

Aunado con lo anterior y en concordancia con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2023, por el cual se expide y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Consejo de la Judicatura verificará las necesidades y, en su caso, conforme el programa establecido por la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar, en los procesos y actuaciones para la implementación; las incluirá en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el cumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos; por lo cual la Subdirección de Recursos Humanos deberá evaluar las necesidades que requiera dicha implementación y considerarlo como un presupuesto adicional.

Para su cuantificación, se deberán utilizar las Cédulas de Captura identificadas con los números V.

Así mismo, se anexa formato de competencia por las Organizaciones 301C11001 Tribunal Superior de Justicia y 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marcan las partidas correspondientes a este Capítulo a costear por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

17. Capítulo 6000 Inversión Pública.

En el **Capítulo 6000 Inversión Pública**, cuya planeación, programación y presupuestación, así como la realización de los programas de obras y acciones, estará a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, dónde deberá cuantificar la rehabilitación, ampliación y, reacondicionamiento, entre otros trabajos necesarios para los recintos judiciales existentes, que de conformidad con la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se consideren como obra, que dignifiquen la actividad jurisdiccional fortaleciendo la imagen institucional para atender a los justiciables que acuden, solicitando la impartición de justicia, pronta, expedita y completa conforme al mandato constitucional, significando que el gasto y el registro de las obras públicas y los servicios relacionados con ellas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones financieras, presupuestales y de contabilidad gubernamental aplicables, como lo dispone el artículo 10 de la ley antes mencionada. Para su integración, en su caso, contará con el apoyo técnico, en aquellos aspectos de su competencia técnica por parte de la Subdirección de Tecnologías de la Información.

De igual manera, deberá incluirse en este Capítulo de inversión dentro de la Organización Tribunal Superior de Justicia, lo relativo a los recursos federales que se espera recibir provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), incluyendo para tal efecto, la propuesta de





inversión que se presenta a la instancia competente intermediaria entre el Estado y la Federación.

En congruencia con lo dispuesto por el artículo, 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Subdirección de Recursos Materiales deberá elaborar el Proyecto de Programa Anual de Obra Pública.

Para su cuantificación, se deberán utilizar las Cédulas de Captura identificadas con los números VI.

Así mismo, se anexa formato de competencia por la Organización 301C11001 Tribunal Superior de Justicia, donde se marca la partida correspondiente a este Capítulo a costear por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

18. Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

En el **Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, cuya cuantificación estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, que de conformidad a lo establecido por el artículo tercero transitorio de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial en vigor, tiene aplicación el artículo 17 Fracción XXII de la Ley 583 Orgánica que estableció las bases a las que se deberá sujetar el sistema de pensiones complementarias y haber de retiro de los magistrados del Poder Judicial del Estado, vigente al 2 de octubre de 2018 dónde se deberá contemplar los recursos suficientes para que se continúe operando el sistema de pensión complementaria, así como el nuevo esquema de haber de retiro, en términos de ley, lo que permitirá a quienes se desempeñaron en el servicio judicial o sus beneficiarios, afrontar decorosamente el momento de su jubilación, incapacidad permanente o en su caso, el fallecimiento, respectivamente. De igual manera, en términos de lo previsto por el artículo 103 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica 615 mencionada, se cuantificarán recursos destinados a otorgar el haber de retiro para jueces.

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, cuantificará en lo que respecta al Fideicomiso relacionado con las Obras de Asociaciones Público - Privadas.

Para su cuantificación, se deberán utilizar las Cédulas de Captura identificadas con los números VII.

Así mismo, se anexa formato de competencia por las Organizaciones 301C11001 Tribunal Superior de Justicia y 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marcan las partidas correspondientes a este Capítulo a costear las Subdirecciones de Recursos Humanos y Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

19. Asociación Público-Privadas.

Deberán incluirse los compromisos presupuestarios originados por proyectos de Asociación Público Privada (APP); en el caso de las Ciudades Judiciales terminadas, la Subdirección de Recursos Materiales deberá proyectar los pagos de la contraprestación de las Ciudades Judiciales, para el ejercicio fiscal 2025,



consideradas en las tarifas 1 y 2; proyecciones desglosadas de manera mensual por cada ciudad judicial recepcionada; así como, la actualización en los meses de enero y julio de conformidad a los contratos individuales suscritos por este Poder Judicial; así como de aquellas Ciudades Judiciales que se tengan previstas concluir durante dicho ejercicio, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, que a la letra dice:**

Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En atención a lo dispuesto por el artículo Primero y único de los Decretos números 346 y 624 publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fechas 16 de octubre de 2017 y 7 de febrero de 2018 respectivamente, mediante los cuales el H. Congreso del Estado de Veracruz, autorizó celebrar por conducto del Consejo de la Judicatura, entre otros, uno o más contratos de asociación público privada para llevar a cabo la construcción, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros de impartición de justicia, sujeto a límites establecidos en dichos decretos.

Por lo anterior, la Organización Consejo de la Judicatura, establecerá las partidas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos de Asociación Público Privada (Ciudades Judiciales): obras de cabecera, adecuación del terreno, Tarifa 1 reembolso de la inversión, dentro del Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" partida específica 58300003 denominada "Otros inmuebles" y lo que respecta a la Tarifa 2 Conservación y mantenimiento, dentro del Capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida específica 35100002 denominada "Conservación y mantenimiento de inmuebles APP".

Así mismo, se anexa formato de competencia por la Organización 301C31001 Consejo de la Judicatura, donde se marcan las partidas correspondientes a este Capítulo a costear la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura.

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

20. En concordancia con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2023, por el cual se expide y entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que, en sus artículos 1, 3, 7, Segundo, Sexto tercer párrafo, Noveno y, Décimo Primero transitorios; sustentan la obligatoriedad de su observancia; su trámite mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; el desarrollo en audiencias orales, salvo las excepciones previstas; la aprobación de recursos presupuestarios correspondientes para su cumplimiento y, las mejoras en sus estructuras e infraestructura física y tecnológica y de capacitación; debiendo asimismo, apegarse a lo establecido en las Bases de Operación de la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar; entre otras, en cuanto a las consideraciones previstas en materias de: comunicación y difusión y, para capacitación, actualización y certificación, para el desarrollo de las habilidades, destrezas y sanas prácticas, aplicables; en su caso,





éstas deberán de incluirse en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, para el cumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos.

Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Estrategia Anual y Programa Anual de Comunicación Social, artículos 1, 2, 3, 4 fracciones III, XII y XV; será incluida la partida especial que para tal efecto emita la Coordinación de Comunicación Social, destine al gasto de Comunicación Social, área que, en coordinación de la Subdirección de Recursos Materiales, realizará su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Además, se incorporará y transversalizará la perspectiva de género, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con los numerales 2, letra B. Administrativos, fracción I, inciso C) y 92 fracción I, de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

21. Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz

El Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Poder Judicial, el cual goza de autonomía de gestión, técnica y administrativa.

Este organismo, recibe transferencia de recursos del Poder Judicial a través de una partida del Capítulo 4000: Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; sin embargo, en su proceso de planeación, programación y presupuestación, referido Organismo deberá observar los presentes Criterios bajo los principios de austeridad, eficiencia, economía y transparencia, aplicados al gasto corriente (capítulos 1000, 2000 y 3000) en observancia a lo establecido por el numeral 2 de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior y por sugerencia de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se presentará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, consolidado; incluyendo en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de la Organización Consejo de la Judicatura, el subsidio total autorizado del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz; colocando en otro apartado el desglose del mismo a nivel Capítulo del gasto para efectos de presentación.

Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

22. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que deberán elaborar los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, se realizará de conformidad a las fechas y términos que se mencionan en el Calendario de Actividades del numeral 10 del presente documento y, tomando como base los Catálogos Presupuestarios-Programáticos emitidos por el CONAC.

La cuantificación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de este Ente Público, deberá tener congruencia con lo dispuesto por el tercer



párrafo del artículo 60 y 72, fracciones I y II, de la Constitución Política Estatal, a saber:

"Artículo 60....

(ADICIONADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2016)

El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley."

"Artículo 72....

(ADICIONADO, G.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

I. Cuando en esta Constitución se haga referencia al presupuesto general del Estado, esto se entenderá como el estimado total de ingresos y egresos aprobados por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;

II. En caso de órganos, organismos autónomos del Estado o entes públicos a los que esta Constitución o las leyes le asignen porcentajes específicos del presupuesto general del Estado, la base para su cálculo será el total de los ingresos de libre disposición;

...

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 2 fracción XIX, define que los Ingresos de Libre Disposición son: "los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico".

Lo anterior, para garantizar la suficiencia presupuestaria en favor del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Documentos que Integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

23. La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Financieros será la responsable de integrar los documentos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, posterior a la autorización del mismo, por los plenos del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje; el Consejo de la Judicatura y, el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, documentos que serán remitidos de manera digital (formato PDF) en un disco compacto debidamente etiquetado, de conformidad a lo siguiente:

- Exposición de motivos que incluya: objetivos anuales, estrategias y metas.
- Estructura Orgánica.
- Plantilla de Plazas.
- Contratos de Arrendamiento.
- Padrón Vehicular.





- Reportes de Gasto Corriente, Inversión Pública, Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
 - ✓ Resumen (Cédula resumen que contendrá la totalidad del Proyecto de Presupuesto de Egresos solicitado).
 - ✓ Soportes (Cédulas de captura).

Asimismo, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas de conformidad a lo estipulado por el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a las Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos.

Para lo anterior, se deberá considerar los importes correspondientes a los ingresos y egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Adicional a esta información, la Subdirección de Recursos Materiales deberá enviar de manera electrónica el formato mencionado en el numeral 16 del presente documento.

Cabe señalar que, de los anteriores documentos, los referidos en los dos primeros puntos, además de remitirse, en archivo digital en formato PDF, deberán enviarse impresos y firmados en original a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

23.1 Exposición de Motivos

Con el objeto de justificar los recursos a erogar en el siguiente Ejercicio Fiscal, se deberá presentar una justificación que sustente, conforme el Plan Institucional del Poder Judicial 2022 – 2025 y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030, los principales programas, metas y acciones que se llevarán a cabo, para lo cual, se recomienda considerar, de manera enunciativa, los puntos que se describen a continuación:

- Deberá ser sustantivamente diferente a la del Ejercicio Fiscal anterior.
- No transcribir el texto de leyes o algún cuerpo normativo (Plan Institucional, manuales de organización, decretos de creación, reglamentos internos, etc.).
- Abstenerse de utilizar frases con contenido y fines políticos.
- Especificar el nombre del Órgano Jurisdiccional o Administrativo que remite la información, así como el nombre de la persona responsable y la firma de la o el titular.
- Mencionar las principales metas y acciones de los indicadores que se realizarán con los recursos presupuestados, alineados a los objetivos establecidos en el Plan Institucional. Para el caso de los nuevos Programas Presupuestarios, en su caso, será indispensable incluir el diagnóstico que justifique plenamente su creación.
- Las obras y acciones deben referirse única y exclusivamente a lo que se espera realizar en el año para el que se proyectan los recursos, a excepción de aquellas que deriven de los contratos suscritos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas, donde deberá observarse lo establecido en el numeral 19 de los presentes Criterios.





- Es imprescindible señalar, en los casos procedentes, la transversalidad de los programas presupuestarios y las líneas estratégicas que le corresponda de acuerdo a las políticas transversales que refieren a:
 - Equidad de Género.
 - Atención a las Alertas de Violencia de Género Contra las Mujeres.
 - Impulsar la aplicación de protocolos de impartición de justicia en los asuntos de comunidades y pueblos indígenas, personas migrantes y personas con discapacidad.
 - Atención al acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas.
 - Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.
- La exposición de motivos tendrá una extensión de tres a diez cuartillas. La redacción debe ser clara, precisa y comprensible. En el caso del objetivo, se deberá indicar la actividad principal con el verbo en infinitivo; así como precisar la información contenida a fin de que sea clara y no se incurra en ambigüedades. Se debe establecer el vínculo con los objetivos a cumplir plasmados en el Plan Institucional. El formato del texto debe estar generado en la aplicación Microsoft Word y la fuente a utilizar será "Verdana" en tamaño 10 puntos, con interlineado sencillo. Los márgenes serán los siguientes:
 - Superior: 6.42 cm
 - Inferior: 2.5 cm
 - Izquierdo: 2.0 cm
 - Derecho: 2.0 cm
 - Encabezado: 1.75 cm
 - Pie de página: 1.25 cmLas cifras monetarias deberán ser expresadas en millones de pesos (mdp)

23.2 Estructura Orgánica

A efecto de validar la congruencia de sus áreas funcionales, se deberá integrar la estructura orgánica autorizada (actualizada).

23.3 Plantilla de Plazas

Se deberá integrar un reporte que contenga el número de plazas y categorías autorizadas, así como el número de plazas vacantes por categoría.

Cabe mencionar lo establecido en los Artículos 33, fracción XXVIII y 82 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Núm. Ext. 318 en la Gaceta Oficial del Estado el día siete de octubre de dos mil diez, en particular la adición del Artículo 33, fracción XXVIII, que a la letra dice:

Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:

...

XXVIII. Señalar y publicar, al aprobar el presupuesto de egresos, la retribución que corresponda a los empleos públicos establecidos por la ley. En caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.





Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberá sujetarse a las bases previstas en el artículo 82 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos del Estado, deberán incluir, dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone que perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del estado.

En este sentido, y atendiendo a las diversas recomendaciones establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), la Subdirección de Recursos Humanos, deberá proporcionar la información necesaria, para ser incluida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025, respecto a los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial.

Asimismo, se reitera observar lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se señala:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor. que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y;
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

23.4 Reportes de Gasto Corriente e Inversión Pública

Se refiere específicamente a la carpeta digital que se deberá integrar con las Cédulas de Resumen y Captura, las cuales se presentarán en el siguiente orden:

a). Cédulas Resumen

Es el reporte de Resumen Programático, Capítulo de Gasto y Concepto, (Cédula Resumen IX), el cual tiene como objetivo consolidar por Órgano Jurisdiccional y Administrativo, Programa Presupuestario, las cifras que conforman cada uno de los Capítulos de Gasto, de acuerdo a las cédulas de captura.

b). Cédulas de Captura

Corresponde a las cédulas desglosadas a nivel partida específica, cuyo formato atañe a aplicación Microsoft Excel, diseñadas por la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, para facilitar y homologar la captura



de información que entregan los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.
(Cédulas de captura I al VII)

23.5 Descripción de los Programas Presupuestarios

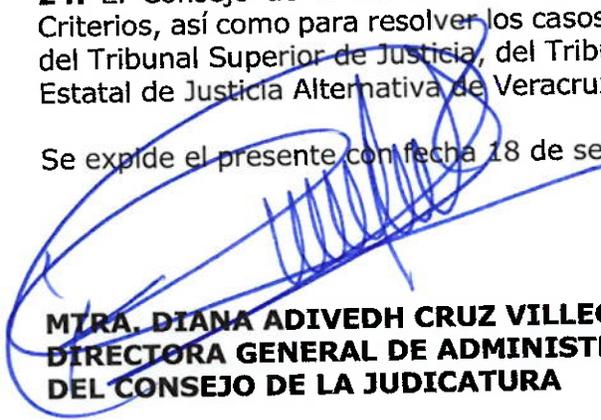
Es un escrito libre que deberá describir de manera clara los programas presupuestarios.

VI. Disposiciones Finales

Interpretación de las normas, lineamientos y casos no previstos.

24. El Consejo de la Judicatura será el facultado para interpretar los presentes Criterios, así como para resolver los casos no previstos en los mismos, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y, el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz.

Se expide el presente con fecha 18 de septiembre de dos mil veinticuatro.


MTRA. DIANA ADIVEDH CRUZ VILLEGAS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXO 1



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN PARA EL PRESUPUESTO 2025**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	2,118	PLAZAS AUTORIZADAS DE BASE (SUELDO TABULAR)	MENSUAL
12200001	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	593	PLAZAS AUTORIZADAS DE CONTRATO SUELDO TABULAR	MENSUAL
15400030	COMPENSACIÓN	215	PERSONAL DE COMPENSACIÓN	MENSUAL
12300002	AYUDA POR SERVICIOS	\$ 321.74	PERSONAL DE BASE Y CONTRATO.	MENSUAL
13100001	QUINQUENIOS	TABLA 1	PAGO POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO (CLÁUSULA 67 CGT 2022-2024)	MENSUAL
13100002	QUINQUENIOS NUEVA GENERACIÓN	TABLA 1	PAGO POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO (CLÁUSULA 67 CGT 2022-2024)	MENSUAL
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	40 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	DICIEMBRE
13200003	PRIMA VACACIONAL	10 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE (CLÁUSULA 63 CGT 2022-2024)	(5 DIAS) JULIO Y (5 DIAS) DICIEMBRE
13200004	BONO ANUAL DE DESPENSA	2,900.00	PLAZAS DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 81 CGT 2022-2024)	ENERO
13300001	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE TURNO VESPERTINO	\$ 1,000.00	35 PERSONAS.	MENSUAL
13400007	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	35 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	DICIEMBRE
14100001	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2.5%	TOTAL DE PERCEPCIONES (EXCEPTO MONTO DE LA PARTIDA DE LENTES, DESPENSA, BONO ANUAL DE DESPENSA, PREMIO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA Y EL MONTO DEL ISR INCLUIDO EN LA PARTIDA DE COMPENSACIÓN).	MENSUAL
14100002	SEGURO INSTITUCIONAL	40 MESES	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, POR INCAPACIDAD, TOTAL, PERMANENTE O FALLECIMIENTO (CLÁUSULA 74 CGT 2022-2024) Y DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ENERO DE 2024 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	MENSUAL
14100004	SEGURO DE VIDA Y PAGO DE MARCHA	7,500.00 C/U	PAGO A BENEFICIARIOS DE TRABAJADORES JUBILADOS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EN SU TALÓN DE PAGO EMITIDO POR EL I.P.E. EL DESCUENTO DE \$0.17 (DIECISIETE CENTAVOS .M.N.) CON LA DESCRIPCIÓN SEGURO GRUPO SEFIPLAN	SEMESTRAL
14300001	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	2%	SOBRE 11300001 SUELDOS Y SALARIOS	BIMESTRAL
14300002	SEGURO DE RETIRO	TABLA 4	SEGURO DE RETIRO EN RAZÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO (CLÁUSULA 75)	MENSUAL
14400001	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	SEGÚN CONDICIONES DE PÓLIZA	36 MAGISTRADOS Y 34 JUECES DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES QUE VAN DEL 5% AL 15% DE SUELDO TABULAR Y GRATIFICACIÓN GARANTIZADA Y GRADO DE RESPONSABILIDAD (DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ENERO DE 2024 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA)	MENSUAL
14400001	GASTOS MÉDICOS MAYORES	SEGÚN CONDICIONES DE PÓLIZA	177 POSIBLES CASOS (DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ENERO DE 2024 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA)	SEMESTRAL
14400001	SEGURO DE VIDA 3 TIPOS DE COBERTURA	SEGÚN CONDICIONES DE PÓLIZA	39 MAGISTRADOS Y 109 JUECES (DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ENERO DE 2024 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA)	SEMESTRAL
15200001	PENSIONES, JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	20%	SOBRE LAS PARTIDAS 11300001 SUELDOS Y SALARIOS Y 13100002 QUINQUENIOS NUEVA GENERACIÓN	MENSUAL
15300001	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS	SEGÚN INFORME JURÍDICO	3 MAGISTRADOS Y 3 JUECES DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ. (OFICIO DAJ/DC/729/2024 JUICIOS DE AMPARO)	EVENTUAL
15400001	AYUDA PARA PASAJES	\$ 301.50	PERSONAL DE BASE MAS \$ 820.00 PARA 51 PERSONAS EN JUZGADOS (FUERA PERIFERIA) (CLÁUSULA 80 CGT 2022-2024)	MENSUAL
15400002	AYUDA PARA LENTES, APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS	\$ 2,700.00	LENTES PERSONAL DE BASE, CONTRATO Y COMPENSACIÓN (CLÁUSULA 71 CGT 2022-2024)	ANUAL
		\$ 3,500.00	APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS PARA PERSONAL DE BASE, CONTRATO Y COMPENSACIÓN (CLÁUSULA 72 CGT 2022-2024)	EVENTUAL
15400004	DESPENSA	\$ 229.96	PERSONAL DE BASE (CLÁUSULA 68 CGT 2022-2024)	MENSUAL
15400005	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 216.74	PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 70 CGT 2022-2024)	MENSUAL
15400007	PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	9 DIAS	SUELDO TABULAR (PERSONAL SINDICALIZADO) (CLÁUSULAS 44 Y 87 CGT 2022-2024)	OCTUBRE
15400014	AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES	\$ 1,000.00	PERSONAL DE BASE (CLÁUSULA 73 CGT 2022-2024)	AGOSTO
15400017	PAGO DEL DÍA DE LAS MADRES/PADRES	\$ 1,450.00	MADRES Y PADRES QUE LO ACREDITEN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (CLÁUSULA 79 CGT 2022-2024)	MAYO Y JUNIO
15400023	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE	TABLA 5	ÚNICAMENTE ZONA B (DIFERENCIA EN SUELDO TABULAR ENTRE ZONA A Y ZONA B PERSONAL DE BASE Y CONTRATO) (CLÁUSULA 62 CGT 2022-2024)	FEBRERO Y SEPTIEMBRE
15400025	ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES	5 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	NOVIEMBRE

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN PARA EL PRESUPUESTO 2025**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	\$ 8,235.36	1,773 PERSONAS CON CATEGORÍAS DE BASE: OFICIAL ADMINISTRATIVO D, E, F, G, H, I, J Y K; CHOFERA, TAQUIMECANOGRAFO A, TECNICO 6 HRS, AUXILIAR A DE INTENDENCIA) Y DE (CONTRATO TODAS LAS CATEGORÍAS) (CLÁUSULA 82 CGT 2022-2024)	MENSUAL
		30%	ISR CLÁUSULA 82	MENSUAL
		IMPORTE AUTORIZADOS	GRATIFICACIÓN POR GARANTIZADA Y POR GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE BASE Y CONTRATO, MAS PERSONAL DE SOLO COMPENSACION (208)	MENSUAL
		30%	ISR GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CONFIDENCIAL	MENSUAL
		1 MES SUELDO TABULAR 1 MES COMPENSACION	BONO TRIMESTRAL MAGISTRADOS.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	15 DIAS SUELDO TABULAR 15 DIAS COMPENSACION	BONO TRIMESTRAL DEMÁS PERSONAL.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
		30%	ISR BONO TRIMESTRAL.	TRIMESTRAL
		90 DIAS MAGISTRADOS	AGUINALDO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CONFIDENCIAL.	DICIEMBRE
		60 DIAS DEMAS PERSONAL		
		30%	ISR AGUINALDO.	DICIEMBRE
15400031	GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	10 DIAS	SUELDO TABULAR PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 84 CGT 2022-2024)	DICIEMBRE
15500002	AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO	\$ 200.00	PERSONAL DE BASE Y CONTRATO (CLÁUSULA 85 CGT 2022-2024)	MENSUAL
17100001	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	TABLA 2	PAGO POR ANTIGÜEDAD AL MOMENTO DE CUMPLIR LOS 10 AÑOS DE SERVICIO (CLÁUSULA 69 CGT 2022-2024)	MENSUAL
17100004	ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 1,100.00	PERSONAL SINDICALIZADO 1,287 EMPLEADOS (CLÁUSULA 89 CGT 2022-2024)	TRIMESTRAL
17100006	ESTÍMULO A SERVIDORES PÚBLICOS	32 DIAS EMPLEADOS SINDICALIZADOS	SUELDO TABULAR BASE (CLÁUSULA 77 CGT 2022-2024)	ANUAL (OCTUBRE)
		30 DIAS PLAZAS DE CONFIANZA, BASE Y CONTRATO		
17100007	PREMIO MENSUAL POR BUEN DESEMPEÑO	\$ 1,100.00	445 PERSONAL SINDICALIZADO (CLÁUSULA 86 CGT 2022-2024)	MENSUAL
39100001	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 25,000.00	APOYO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR DE ACUERDO A ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2023 POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	CUATRIMESTRAL
39800001	IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL	3%	SOBRE EL TOTAL DE PERCEPCIONES (EXCEPTO DESPENSA, BONO ANUAL DE DESPENSA Y LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES)	MENSUAL
39800002	IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN	15%	SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL	MENSUAL
44200001	BFCAS	TABLA 3	TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES APOYO ECONÓMICO A LOS TRABAJADORES E HIJOS DE TRABAJADORES QUE OBTIENEN ALTOS PROMEDIOS EN SUS CALIFICACIONES (CLÁUSULA 76 CGT 2022-2024)	JULIO Y DICIEMBRE
	INCREMENTO POR PARIDAD	TABLA 6	6.0% SOBRE SUELDO TABULAR Y DEMÁS PARTIDAS QUE DERIVAN DEL MISMO; 2.0% PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, DESPENSA Y AYUDA POR SERVICIOS; ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD 4.0% (ADICIONALMENTE CALCULAR LOS TERCEROS INSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN)	A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE SE INCREMENTAN LOS TABULADORES CON LOS PORCENTAJES DE PARIDAD. EN NOVIEMBRE SE PROGRAMA EL PAGO DEL RETROACTIVO (ENERO-OCTUBRE)

L.C. KARLA Y GABRIELA SÁNCHEZ
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. DIANA ADIWEDH CRUZ VILLEGAS
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

XALAPA, VER. A 16 DE AGOSTO DE 2024



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025**

TABLA 1

QUINQUENIOS		
AÑOS DE SERVICIO	MENOS DE:	CANTIDAD MENSUAL
5	10	46.00
10	15	55.00
15	20	82.00
20	25	109.00
25 EN ADELANTE		136.00

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025**

TABLA 2

ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD	
AL CUMPLIR AÑOS DE SERVICIO	CANTIDAD A PERCIBIR
10	10,110.00
15	19,975.00
20	29,927.00
25	40,010.00
30	50,228.00
35	60,579.00
40	71,064.00
45	81,727.00
50	95,179.00

Handwritten signature

Handwritten mark



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025**

TABLA 3

BECAS	
NIVEL	CANTIDAD A PERCIBIR MENSUAL
PRIMARIA	440.00
SECUNDARIA	630.00
BACHILLERATO	800.00
PROFESIONAL	900.00

BECAS Y PREMIOS A LA EXCELENCIA		
PREMIO A LA EXCELENCIA	PRIMARIA / SECUNDARIA	\$6,200.00 ANUALES
BECAS	MAESTRÍA Y DOCTORADO	\$ 1,150.00 MENSUALES

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025**

TABLA 4

SEGURO DE RETIRO		
ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	AÑOS DE EDAD	CANTIDAD A PERCIBIR
10 AÑOS	60	10,000.00
	61	10,500.00
	62	11,000.00
	63	11,500.00
	64	12,000.00
	65	12,500.00
15		12,500.00
16		13,125.00
17		13,750.00
18		14,375.00
19		15,000.00
20		15,625.00
21		16,250.00
22		16,875.00
23		17,500.00
24		18,125.00
25		18,750.00
26		20,000.00
27		21,250.00
28		22,500.00
29	23,750.00	
30	25,000.00	

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

TABLA 5

TABULADOR 2025

CATEGORIA	Zona A	Zona B	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE SEMESTRAL
CHOFER A	15,487.49	12,091.33	20,376.96
DIRECTOR F	27,777.20	26,218.58	9,351.75
JEFE K	20,824.94	18,903.66	11,527.66
JEFE L	21,354.30	19,795.71	9,351.54
JEFE N	27,777.20	26,218.58	9,351.75
JEFE O	27,777.20	26,218.58	9,351.75
JUEZ A	19,457.27	17,230.53	13,360.44
MAGISTRADO A	58,714.72	58,714.72	7,577.51
OFICIAL MAYOR C	21,354.30	19,795.71	9,351.54
SECRETARIO A	15,636.25	12,609.34	18,161.47
SECRETARIO B	15,816.34	12,812.89	18,020.70
SECRETARIO C	15,854.03	12,957.76	17,377.62
SECRETARIO D	15,997.58	13,258.74	16,433.05
SECRETARIO H	23,852.52	22,409.04	8,660.87
SECRETARIO I	26,212.80	24,642.77	9,420.17
SUBJEFE G	26,212.80	24,642.64	9,420.98
OFICIAL ADMINISTRATIVO D	15,636.25	12,609.34	18,161.47
OFICIAL ADMINISTRATIVO E	15,816.34	12,812.91	18,020.63
OFICIAL ADMINISTRATIVO F	15,854.03	12,957.76	17,377.62
OFICIAL ADMINISTRATIVO G	15,885.39	13,095.68	16,738.25
OFICIAL ADMINISTRATIVO H	15,997.58	13,258.74	16,433.05
OFICIAL ADMINISTRATIVO I	16,166.60	13,342.96	16,941.84
OFICIAL ADMINISTRATIVO J	16,437.82	13,629.03	16,852.72
OFICIAL ADMINISTRATIVO K	17,046.32	14,316.35	16,379.80
PROFESIONAL A	15,636.25	12,609.34	18,161.47
PROFESIONAL E	16,166.60	13,342.96	16,941.84
PROFESIONAL F	16,254.41	13,478.07	16,658.09
PROFESIONAL J	18,965.26	16,309.53	15,934.38
PROFESIONAL K	20,461.53	18,161.45	13,800.46
TAQUIMECANOGRAFO A	15,636.25	12,609.34	18,161.47
TAQUIMECANOGRAFO B	16,166.60	13,342.96	16,941.84
AUXILIAR A DE INTENDENCIA	15,487.49	12,091.33	20,376.96
TECNICO 6 HRS A	13,282.64	10,918.43	14,185.27
MAGISTRADO A T.C.A.	58,714.72	58,714.72	7,577.51
MAGISTRADO A TRIB.CONC.Y ARB.	58,714.72	58,714.72	7,577.51
JUEZ MUNICIPAL	15,854.03	12,957.76	17,377.62
JUEZ MENOR	15,997.58	13,258.74	16,433.05
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	19,457.27	17,230.53	13,360.44
JUEZ DE RESPONSABILIDAD JUVENIL	19,457.27	17,230.53	13,360.44
SECRETARIO 7	12,663.04	11,127.72	9,211.92
SECRETARIO 9	17,054.72	15,638.84	8,495.29
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	9,079.56	7,311.10	10,610.81
OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	9,348.34	7,627.85	10,322.94
OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	10,438.24	8,756.66	10,089.48
PROFESIONAL 11	12,663.04	11,127.72	9,211.92
TAQUIMECANOGRAFO 1	9,079.56	7,311.10	10,610.81
AUXILIAR 1 INTENDENCIA	8,992.81	7,008.34	11,906.81

14 19

E



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

TABLA 6

INCREMENTO POR PARIDAD 2025		
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	6.0%
12200001	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	6.0%
12300002	AYUDA POR SERVICIOS	2.0%
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	6.0%
13200003	PRIMA VACACIONAL	6.0%
13400007	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	6.0%
15400004	DESPENSA	2.0%
15400005	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.0%
15400007	PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	6.0%
15400023	COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE	6.0%
15400025	ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES	6.0%
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (CLÁUSULA 82 CGT)	6.0%
15400030	BONO ÚNICO EXTRAORDINARIO (TABULADOR BASE Y CONTRATO)(ÚNICAMENTE BONO DICIEMBRE)	6.0%
15400031	GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	6.0%
17100001	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	4.0%
17100006	ESTÍMULO A SERVIDORES PÚBLICOS	6.0%
	TERCEROS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN	

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink